CONVENIO POR RÉGIMEN PRIVADO No. ATENEA-313-2023 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA-ATENEA Y El CONSORCIO SISTEMA EDUCATIVO Y FORMATIVO MINUTO DE DIOS.

Entre los suscritos, **ANGÉLICA MARÍA ACUÑA PORRAS**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 37535201, en calidad de Gerente de Gestión Corporativa, nombrada mediante Resolución No. 174 de 2022, posesionada mediante Acta No. 010 del 21 de noviembre de 2022, ordenadora del gasto delegada conforme la Resolución No. 042 de 2022, modificada mediante la Resolución 013 de 2023, quien actúa en nombre y representación de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología ATENEA, con NIT No. 901.508.361-4 quien en adelante y para los efectos del presente documento se denominará **AGENCIA ATENEA,** por una parte, y por la otra, **CONSORCIO SISTEMA EDUCATIVO Y FORMATIVO MINUTO DE DIOS**, con NIT. 901568218-5, representada legalmente por el señor **NOE RAFAEL RIVERA LEIVA**, identificado con cédula de ciudadanía No 1.020.850.284, hemos convenido suscribir el presente convenio por régimen privado, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que de acuerdo con el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, *"son fines esenciales del Estado, entre otros: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".*

2. Que el artículo 113° de la Constitución Política establece *"Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines."*

3. Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, "*la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad e igualmente que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".*

4. Que mediante el Decreto Distrital 273 de 2020, se creó la Agencia Distrital para la Educación Superior, Ciencia y Tecnología – ATENEA, teniendo como uno de sus propósitos la materialización del mandato del artículo 69 Superior de hacer posible el acceso de todas las personas a la educación superior.

5. Que la Agencia ATENEA tiene dentro de su objeto el fortalecer, promover, financiar y propiciar oferta educativa del nivel superior, privilegiando la educación superior a través de las Instituciones de Educación Superior, desde la educación media a la técnica, tecnológica y universitaria en todas sus modalidades; articular la oferta educativa con la demanda laboral del sector privado, el sector público y las organizaciones sociales y culturales de la ciudad, entre otras.

6. Que le corresponde a la Agencia, entre otras: i) Liderar, acompañar y dar soporte técnico en la formulación y ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos distritales de acceso, permanencia y pertinencia de la educación post-media; ii) Coordinar el Sistema Distrital de Educación Post-media, que articule la educación media, la educación para el trabajo y el desarrollo humano, la educación informal, la certificación de competencias y la educación superior, con el objeto de promover el desarrollo sostenible de la ciudad y el cierre de brechas; iii) Suscribir convenios, asociarse o conformar esquemas asociativos con entidades públicas de cualquier nivel de gobierno o con personas de derecho privado, y efectuar las transferencias o aportes correspondientes, con sujeción a lo dispuesto en la Ley 489 de 1998, el Acuerdo 257 de 2006 y las demás normas legales que modifiquen, adicionen o regulen la materia y, iv) Realizar todo tipo de actos y negocios jurídicos que se relacionen con su objeto o faciliten su ejecución, así como aquellos que permitan el ejercicio de sus funciones y el cumplimiento de sus obligaciones.

7. Que el propósito No. 1 del Plan de Desarrollo Distrital *"Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI"*, consiste en *"Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política"*, que enmarca diferentes temas principalmente de orden social y económico, en el cual la educación juega un papel fundamental y se definió como una de las metas *"ofrecer a través de las IES 20.000 nuevos cupos de educación superior mediante un modelo inclusivo y flexible que brinde alternativas de acceso, permanencia y pertinencia a programas de educación superior o educación postmedia promoviendo el trabajo colaborativo y la conformación de redes entre las Instituciones de Educación Superior de la ciudad-región"*.

8. Que para el cumplimiento de este propósito se dispuso del programa "Jóvenes con capacidades: Proyecto de vida para la ciudadanía, la innovación y el trabajo del siglo XXI", que busca, entre otros logros, garantizar en los colegios públicos la implementación de estrategias en educación media, que permitan una formación acorde a los retos del Siglo XXI, brindando oportunidades de exploración, diversificación y orientación socio-ocupacional, y habilidades que propendan por el fomento del emprendimiento y otras alternativas productivas para los jóvenes, que les permitan mejorar su tránsito a la educación superior, así como una formación para el trabajo construyendo trayectorias laborales exitosas.

9. Que en el marco del Proyecto de Inversión de la Secretaría de Educación del Distrito-SED "Educación Media para el Siglo XXI", que tiene como objetivo fortalecer las competencias de los jóvenes de media del distrito para afrontar los retos del siglo XXI, a partir de la experiencia de la ciudad de Manizales, se diseñó la fase piloto de La U en tu Colegio, en adelante UTC, que complementa las estrategias de articulación entre la educación media y la posmedia, incluyendo la oportunidad de ofrecer educación técnica profesional desde la perspectiva de ciclos propedéuticos, brindando a los beneficiarios la posibilidad de cursar su formación en paralelo con la educación media y vincularse laboralmente o seguir su trayectoria educativa en una especialización tecnológica o un programa de pregrado afín.

CONVENIO POR RÉGIMEN PRIVADO No. ATENEA-313-2023 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA-ATENEA Y El CONSORCIO SISTEMA EDUCATIVO Y FORMATIVO MINUTO DE DIOS.

10. Que la actual Administración Distrital, consciente de la responsabilidad que le asiste con la ciudadanía y en especial con los jóvenes, está comprometida en la implementación del nuevo modelo de acceso a la educación superior, y en el diseño de estrategias que promuevan oportunidades de acceso y permanencia en este nivel de formación, dirigidas a las y los bachilleres de Bogotá. En esta medida, se ha formulado un esquema para la ampliación de la cobertura bajo criterios de pertinencia y calidad, que tenga en cuenta las necesidades territoriales y poblacionales, con el objeto de cerrar las brechas a lo largo del ciclo de la formación integral hasta la educación superior y continua para la vida, con el fin de disminuir el porcentaje de las y los jóvenes que ni estudian ni trabajan, haciendo énfasis en las y los jóvenes de bajos ingresos y de grupos de población vulnerable, siendo este segmento de la población el principal protagonista en la baja tasa de tránsito inmediato a la educación superior, dadas sus condiciones de vulnerabilidad social y económica que les impiden autofinanciar sus estudios en este nivel de formación.

11. Que el Plan de Desarrollo Distrital, en materia de educación busca dar respuesta a problemáticas del contexto actual de los jóvenes, relacionadas con la deserción de los estudios en la educación media, las bajas tasas de tránsito inmediato a la educación posmedia, el incremento de la población que ni estudia ni trabaja, y el alto índice de desempleo juvenil. Estas problemáticas cobran una mayor relevancia al tener en cuenta que impactan especialmente a los jóvenes más pobres y vulnerables del Distrito.

12. Que, en el caso de la deserción estudiantil en Bogotá, con corte a 2018 la mayor tasa se registra en el primer grado de educación básica secundaria (6º) y en el primero de educación media (10º), con indicadores del 2,41% y 2,33% respectivamente. Esto puede estar asociado al cambio de nivel educativo que genera nuevas dinámicas escolares para los estudiantes, el momento crítico del desarrollo por el que pasa cada persona y que, cronológicamente, se sincroniza con estos cambios de nivel, y la poca motivación que despiertan estos grados en los estudiantes.

13. Que frente a la tasa de tránsito inmediato a la educación posmedia en la ciudad de Bogotá, se evidenció que entre el 2016 y el 2020 las Instituciones de Educación Distrital - IED oficiales de las localidades de Usaquén, Chapinero, Santa Fe, San Cristóbal, Usme, Tunjuelito, Bosa, Barrios Unidos, Teusaquillo, Ciudad Bolívar y Sumapaz, registraron tasas de tránsito inmediato a la educación posmedia por debajo del promedio de la ciudad.

14. Que en relación con el incremento de la población de jóvenes que no se encuentran estudiando ni trabajando, según análisis adelantados por Global Opportunity Youth Network -GOYN y la Fundación Corona, Colombia es uno de los países de América Latina en los que históricamente la proporción de esta población es la más alta, y en donde la informalidad laboral de los jóvenes supera el 70%. Durante 2020, en Colombia cerca de 3 millones de jóvenes no estudiaban ni trabajaban, y aproximadamente 2,5 millones de jóvenes trabajaban en empleos informales, lo que significa que el 45% de los jóvenes del país no lograron acceder a oportunidades educativas o de empleo formal. Para este mismo período, en Bogotá alrededor de 732 mil jóvenes no se encontraban ni estudiando ni trabajando, esto es, el 35% de los cerca de 2,1 millones jóvenes

habitan en el Distrito Capital.

15. Que, con respecto a la tasa de desempleo de los jóvenes en el país, esta aumentó de 17,7% en 2019 a 24,2% en 2020, cifra bastante superior a la registrada para el último año por la población entre 29 y 40 años (15,0%) y aquella entre 41 y 60 años (11,8%). Lo anterior, agudizado durante la crisis producida por la pandemia de Covid-19, teniendo un impacto más fuerte en el desempleo de jóvenes en comparación con la población en otras edades. Por otra parte, la tasa de desempleo general de Bogotá durante el 2020 fue de 18,2% mientras que para los jóvenes la tasa de desempleo se ubicó en 27,5%, es decir, 9,3 puntos porcentuales mayor a la tasa de desempleo de toda la población.

16. Que este breve análisis permite aproximarse a la magnitud de las oportunidades específicas que se necesitan para que los jóvenes retornen a las trayectorias de educación y empleo, resaltando la relación positiva y creciente entre el ingreso laboral y el nivel educativo. Aquellos trabajadores que terminaron la educación media tienen un ingreso superior en comparación con quienes no completaron este nivel educativo. Asimismo, el acceso al mercado laboral aumenta cuando el nivel educativo es mayor. En otras palabras, el mercado laboral ofrece mejores oportunidades a los jóvenes graduados de educación superior, frente a la población con un menor nivel educativo.

17. Que para fomentar la culminación de las trayectorias educativas de los jóvenes, esto es, lograr como mínimo un título en educación posmedia (formación técnica laboral, formación técnica profesional, tecnológica, universitaria o superior), se requiere que los jóvenes cuenten con oportunidades para acceder exitosamente a estos niveles de formación, en programas pertinentes que les permitan afrontar los desafíos que se les presentan al culminar la educación media y continuar sus trayectorias educativas posmedia y/o su vinculación al mundo laboral. Lo anterior implica necesariamente la promoción de programas de formación pertinentes que permitan una mayor empleabilidad, el desarrollo de competencias básicas y socioemocionales, así como de habilidades emprendedoras, que se reflejen en las definiciones ocupacionales y la proyección de trayectorias de vida de los estudiantes.

18. Que, a partir de la revisión de 14 experiencias nacionales e internacionales, destacadas por su esquema de articulación entre la educación media, la educación posmedia, el sector productivo y orientación socio ocupacional, el esquema tipo La U en Tu Colegio, se destacó como uno de los más pertinentes y relevantes para ser replicado en Bogotá. Esto se explica a partir de un análisis en el que se caracterizó la experiencia y sus componentes a la luz de los objetivos del Proyecto de Inversión 7689 de la Agencia Atenea, "Fortalecimiento de las competencias de los jóvenes de media del Distrito para afrontar los retos del Siglo XXI en Bogotá D.C.", su alineación con las competencias del Siglo XXI, los objetivos territoriales de empleo inclusivo (Fundación Corona, 2016) y su articulación con la educación posmedia, el sector productivo y procesos de orientación socio ocupacional.

19. Que en este contexto, y en el marco del Proyecto de Inversión de la SED “Educación Media

para el Siglo XXI", que tiene como objetivo fortalecer las competencias de los jóvenes de media del distrito para afrontar los retos del siglo XXI, a partir de la experiencia de la ciudad de Manizales, la Agencia Atenea lideró, con apoyo técnico de la SED, la implementación de la fase piloto y fase 1, que corresponde a la primera cohorte del programa La U en tu Colegio, en adelante UTC Bogotá, que entró a complementar las estrategias de articulación entre la educación media y la posmedia; a través de la oferta de educación técnica profesional desde la perspectiva de ciclos propedéuticos, brindando a los beneficiarios la posibilidad de cursar su formación en paralelo con la educación media y vincularse laboralmente o seguir su trayectoria educativa en una especialización tecnológica o un programa de pregrado afín.

20. Que el programa la U en tu colegio (UTC Bogotá), es una oportunidad para los estudiantes de Instituciones Educativas Oficiales (IED) de Bogotá, que están cursando grado 10° de tener una experiencia de universidad que les permita orientar su proyecto de vida. Mediante este programa se busca seleccionar unas IED de Bogotá donde la tasa de acceso a la educación superior es más baja y seleccionar unas Instituciones de Educación superior (IES) que formen a los estudiantes beneficiarios en programas técnicos profesionales de acuerdo con el enfoque educativo de las IED y los intereses de los estudiantes. Este programa se caracteriza dado que las IES acuden a las sedes de las IED para llevar a cabo el proceso de formación.

21. Que son objetivos específicos del Programa la U en tu Colegio:

- Diversificar la oferta en la educación media a través de un portafolio de programas técnicos profesionales bajo la modalidad de ciclos propedéuticos, basado en criterios de pertinencia y calidad.
- Acompañar a los beneficiarios en la toma de decisiones informadas, desde el reconocimiento de sus intereses, aptitudes, valores, deseos y ponderación de las oportunidades de formación y trabajo, que les aporte en la construcción de trayectorias ocupacionales satisfactorias.
- Fomentar el tránsito de las y los beneficiarios a la formación tecnológica y profesional universitaria.

22. Que el programa UTC - Bogotá requiere el despliegue de cuatro componentes principales: formación, seguimiento, gestión del desempeño y gestión territorial, estos componentes se desarrollan a través de las etapas de alistamiento, matrícula, ejecución, seguimiento, balance y cierre descritas en el Manual operativo y el anexo técnico.

23. Que la formación es el eje central del Programa la U en tu Colegio, y que hace referencia al proceso de formación técnica profesional de los estudiantes en el colegio en el cual se encuentran matriculados y por parte de las IES seleccionadas. La implementación del componente de formación requiere que tanto las IED como la IES, estén alineadas para brindar un proceso de formación estructurado a los beneficiarios, el cual se describe en detalle en los documentos del proceso que hacen parte integral del presente convenio.

CONVENIO POR RÉGIMEN PRIVADO No. ATENEA-313-2023 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA-ATENEA Y El CONSORCIO SISTEMA EDUCATIVO Y FORMATIVO MINUTO DE DIOS.

24. Que en la solicitud de contratación por régimen privado que soporta la presente contratación se especifica el detalle de los componentes de seguimiento a la formación, gestión de desempeño y gestión territorial a cuya realización apunta el programa y que también hacen parte integral del presente convenio.

25. Que la Gerencia de Educación Posmedia, como dependencia responsable de la ejecución del Programa UTC Bogotá definió como etapas para la implementación de la segunda cohorte, la vinculación de Instituciones Educativas (IED), el alistamiento, la matrícula, el seguimiento y el balance y cierre, las cuales se detallan en los documentos del proceso y hacen parte integral del presente convenio.

26. Que la fase 1 del PROGRAMA LA U EN TU COLEGIO, fue la fase piloto de implementación de la estrategia UTC Bogotá, que corresponde al primer semestre de formación y se inició en 2022-I y por su parte, la fase 1, que comprende los tres semestres restantes, las actividades orientadas a la recuperación de asignaturas reprobadas, así como actividades complementarias iniciaron en 2022-II y continúa la formación en el 2023-I y estará ejecutándose hasta diciembre de 2024.

27. Que para la fase piloto y la fase 1, la Agencia Atenea suscribió convenios con tres IES (Universidad Manuela Beltrán (UMB); Fundación Universitaria Ciencias Administrativas de la Salud (FUCS) y Consorcio Sistema Educativo y Formativo Minuto de Dios (TecMD) con una oferta académica compuesta por 8 programas técnicos profesionales (TP), de los cuales 7 se realizan bajo modalidad virtual, y 1 en modalidad presencial. Así mismo, en esta primera fase piloto, que se desarrolló durante el primer semestre de 2022 y se vincularon 1070 estudiantes a través de 14 IED.

28. Que teniendo en cuenta que el Programa UTC Bogotá tiene como finalidad ampliar las estrategias de articulación entre la educación media y la educación posmedia, en el nivel técnico profesional para jóvenes de grado décimo de las IED, facilitando el tránsito a la formación superior, y, como se mencionó anteriormente, la Agencia Atenea es la entidad encargada de diseñar e implementar planes, programas y proyectos distritales de acceso, permanencia y pertenencia de la Educación Superior, a través de la gestión de los actos jurídicos necesarios para hacer efectiva dicha implementación, se hace necesario dar continuidad al programa La U en Tu Colegio a través de convenios con Instituciones de Educación Superior que cuenten con la idoneidad para apoyar el fortalecimiento de las competencias de los jóvenes de la ciudad.

29. Que para la suscripción de convenios con las IES se debe tener en cuenta lo establecido por la Ley 715 de 2001, que dicta normas orgánicas en materia de recursos y competencias para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros, menciona en su artículo 7o, dentro de las Competencias de los distritos y los municipios certificados las siguientes: *"7. 1 Dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, 7.9 Prestar asistencia técnica y administrativa a las instituciones educativas cuando a ello haya lugar... 7.11 Promover la aplicación y ejecución de los planes de mejoramiento de la calidad en sus instituciones."*, otorgando a los rectores a su vez la

responsabilidad de dirigir el trabajo de los equipos docentes y establecer contactos interinstitucionales para el logro de las metas educativas.

30. Que la Agencia ATENEA, para la implementación del Programa la U en Tu Colegio, segunda cohorte, adelantó el proceso de selección por Régimen Privado por Lista Corta No. ATENEA-RP-SLC-001-2023, dirigido a siete (7) ÍES domiciliados en Bogotá que fueron preseleccionadas por reunir los requisitos técnicos y académicos definidos en los documentos del proceso.

31. Que para asignar el número de cupos a cada ÍES seleccionada, la Agencia ATENEA definió la aplicación de criterios de proporcionalidad y técnicos de priorización. En concreto al momento de realizar la verificación técnica, se revisaron variables como: 1. Los cupos ofertados por las IES. 2. La demanda identificada en las IED. 3. El número de programas ofertado por cada IES y 4. La oferta económica presentada.

32. Que la Agencia ATENEA celebrará el número de convenios que resulte de la aplicación de las cuatro variables referenciadas a los proponentes que obtengan los mayores puntajes, hasta agotar el número de cupos proyectados en el presente programa.

33. Que mediante acto administrativo del 14 de junio de 2023 se ordenó la adjudicación de dos (2) convenios por régimen privado, de conformidad con el resultado de la evaluación y calificación de las propuestas presentadas.

34. Que por lo expuesto, se celebra el presente convenio por régimen privado, el cual se regirá por el artículo 4 del Decreto 273 de 2020 y el Manual de Contratación de la Agencia Atenea, y por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, académicos y financieros entre la AGENCIA DITRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA - ATENEA y CONSORCIO SISTEMA EDUCATIVO Y FORMATIVO MINUTO DE DIOS para implementar el Programa la U en Tu Colegio, segunda cohorte.

SEGUNDA. - VALOR ESTIMADO: El valor estimado del convenio, incluidos los aportes de la IES es de: DOCE MIL OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS ($12.087.788.800) M/CTE

La AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA – ATENEA, aportará hasta la suma de SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($7.965.852.819), valor que incluye todos los costos directos, indirectos e impuestos en que incurra

CONVENIO POR RÉGIMEN PRIVADO No. ATENEA-313-2023 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA-ATENEA Y El CONSORCIO SISTEMA EDUCATIVO Y FORMATIVO MINUTO DE DIOS.

la ejecución del convenio y que correspondiente al 65,9% del acuerdo

El CONSORCIO SISTEMA EDUCATIVO Y FORMATIVO MINUTO DE DIOS aportará a título de cofinanciación la suma de CUATRO MIL CIENTO VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE ($4.121.935.981), valor que incluye todos los costos directos, indirectos e impuestos en que incurra la ejecución del convenio y equivalentes al 34.1% del mismo.

DISTRIBUCIÓN DE LOS APORTES:

A. LA AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA – ATENEA, aportará hasta el 65.9% del valor total del convenio. Dicho valor representa el 65.9% del valor de la matrícula del primer, segundo, tercer y cuarto semestre de formación de los beneficiarios, de igual manera, se incluyen los costos relacionados con valor prueba TyT y derechos de grado, aspectos complementarios del componente de formación y costos asociados a la reprobación, repetición o habilitación de asignaturas de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º del Manual Operativo del Programa la U en Tu Colegio y de acuerdo a lo presentado en la propuesta técnica y económica de la IES seleccionada.

Los aportes de la Agencia Atenea se encuentran amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 362 expedido el 5 de mayo de 2023 por el responsable del presupuesto de la Entidad; autorización de vigencias futuras ordinarias 2024- 2030 de Radicado No. ATENEA 2023-EE-4782 / SDP 1-2023-13415 / 13834, CDP vigencia futura No. 05- 2024, CDP vigencia futura No. 05-2025. Teniendo en cuenta que la ejecución de los convenios involucra varias vigencias fiscales, se hace la distribución de los recursos en valores corrientes y constantes así:

	2023	2024	2025	TOTAL
Aporte Atenea (65.9%) Valores Corrientes	$ 1.625.451.520	$ 3.759.325.511	$ 3.586.817.748	$ 7.965.852.819
Aporte Atenea (65.9%) Valores Constantes	$ 1.625.451.520	$ 3.649.830.593	$ 2.432.911.479	$7.708.193.592

B. El CONSORCIO SISTEMA EDUCATIVO Y FORMATIVO MINUTO DE DIOS, debe aportar recursos **en dinero** por el 34.1% del valor total por el cual se adjudicó el convenio, esto es, la suma de CUATRO MIL CIENTO VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE ($4.121.935.981)

TERCERA.-. LUGAR DE EJECUCIÓN: Bogotá D.C.

CONVENIO POR RÉGIMEN PRIVADO No. ATENEA-313-2023 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA-ATENEA Y El CONSORCIO SISTEMA EDUCATIVO Y FORMATIVO MINUTO DE DIOS.

CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo estimado de ejecución del convenio será hasta el 31 de diciembre de 2025, y se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es, a partir de la expedición del Registro Presupuestal, la aprobación de la garantía y la suscripción del acta de inicio.

QUINTA.- FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES DE ATENEA: Los recursos correspondientes a los aportes de la Agencia Atenea serán transferidos al CONSORCIO SISTEMA EDUCATIVO Y FORMATIVO MINUTO DE DIOS, mediante desembolsos realizados por el Sistema Automático de Pagos de la Secretaría de Hacienda Distrital, en la cuenta indicada por el CONSORCIO, de acuerdo con lo efectivamente ejecutado y previa presentación de los informes requeridos para cada uno de los desembolsos de conformidad con lo establecido en el anexo técnico y Manual operativo del programa la U en tu Colegio, la certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor, y presentación de la certificación del pago de aportes parafiscales y de seguridad social suscrita por el representante legal o el revisor fiscal, según el caso.

El valor del convenio comprende los siguientes puntos:
1. El valor de la matrícula del primer, segundo, tercer y cuarto semestre de formación de los beneficiarios.
2. Los costos relacionados con valor prueba TyT.
3. Los derechos de grado.
4. Los aspectos complementarios del componente de formación, que a su vez comprende:
a) Desarrollar una jornada de apertura con beneficiarios en cada semestre académico, en esta jornada se deben incluir aspectos motivacionales, información sobre los servicios de bienestar universitario, actividades recreativas, deportivas y culturales.
b) Proceso de admisión, Cursos de Nivelación y adaptación a la formación técnica profesional (1 por programa).
c) Actividades Académicas complementarias (2 por semestre - 8 por programa.
d) Otros costos adicionales actividades complementarias (Actas, formatos, listas.
e) Acompañamientos presenciales (Programas Virtuales - 8 horas semanales)
f) Apoyo a la permanencia (Costo pedagógico de acompañamiento por programa 1 - 70 estudiantes)
g) Plan de seguimiento y acompañamiento al proceso de formación de los estudiantes, que involucre las familias.
h) Acompañamiento presencial para el proceso de Armonización curricular en cada IED (Por docente - 4 horas 3 encuentro por IED x programa.

5. Los costos asociados a la reprobación, repetición o habilitación de asignaturas de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º del Manual Operativo del Programa la U en tu Colegio.

En consecuencia, el aporte correspondiente a la Agencia ATENEA de acuerdo con el cronograma de desembolsos se realizará dos por semestre y un desembolso final para un total de 9

desembolsos así:

5.1. PRIMER DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS APORTADOS POR ATENEA: Por el 35% del valor de la matrícula correspondiente al primer semestre de formación, al iniciar el periodo académico 2023-2, y el 100% del valor de las actividades académicas complementarias efectivamente realizadas, contra la entrega de los siguientes productos de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Anexo Técnico:

5.1.1. VINCULACIÓN DE LAS IED (2023/2)

- **a.** Cronograma de visitas, para verificación de requerimientos de infraestructura tecnológica y necesidades en las IED
- **b.** Documento con requerimientos de infraestructura tecnológica y necesidades del PT ofertado.
- **c.** Actas y listados de asistencia de visitas realizadas a cada IED. [1]
- **d.** Acta y listado de asistencia de socialización de propuesta en cada IED.
- **e.** Informe de resultados de la prueba aplicada a los estudiantes de las IED.
- **f.** Informe de estudiantes seleccionados señalando potenciales riesgos de retiro y necesidades de acompañamiento.
- **g.** Contenido del curso de nivelación de competencias.
- **h.** Cronograma del curso de nivelación de competencias por cada IED y/o PT.
- **i.** Listados de asistencia de estudiantes participantes en curso de Nivelación.
- **j.** Acta y listado de asistencia por IED, de socialización y contextualización de la armonización curricular.

5.1.2. ALISTAMIENTO I SEMESTRE DE FORMACIÓN (2023/2):

- **a.** Un acta y listado de asistencia a mesa de trabajo para concertación de plan de trabajo por IED.
- **b.** Plan de trabajo por cada IED según formato establecido, de actividades entre la IED y las IES.
- **c.** Plan de trabajo de la IES según formato de las actividades y cohortes a llevar a cabo en cada semestre de formación.
- **d.** Evidencia de aprobación por parte de las IED del plan de trabajo concertado.
- **e.** Acta, listado de asistencia y PPT y/o recursos de apoyo por cada IED utilizado por la IES de la jornada de socialización,
- **f.** Informe de jornada de bienestar estudiantil con evidencias fotográficas de las actividades realizadas.
- **g.** Listado de asistencia jornada de bienestar.

[1] Las actas y listados de asistencia deben presentarse por cada espacio realizado en cada IED donde se refleje la participación de la misma.

CONVENIO POR RÉGIMEN PRIVADO No. ATENEA-313-2023 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA-ATENEA Y EI CONSORCIO SISTEMA EDUCATIVO Y FORMATIVO MINUTO DE DIOS.

5.1.3. MATRÍCULA I SEMESTRE DE FORMACIÓN (2023/2):

- **a.** Certificación semestral de matrícula de estudiantes en cada programa expedida por la oficina de registro y control de la IES o quien haga sus veces.
- **b.** Compromisos de participación, diligenciados y firmados por familias y estudiantes de participación en el programa *La U en Tu Colegio.*
- **c.** Reporte de novedades y estado de matrículas por estudiante por IED, de acuerdo a las dinámicas de retiros, desistimientos y deserción.

5.1.4. COMPONENTE DE EJECUCIÓN I SEMESTRE (2023/2):

- **a.** Herramienta de seguimiento dispuesta por la Agencia Atenea diligenciada con el seguimiento de notas y de asistencia de los estudiantes.
- **b.** Informe de resultados del plan de seguimiento y acompañamiento realizado por la IES para garantizar la permanencia.
- **c.** Informe de la implementación de los planes de mejoramiento en los casos que aplique. (Esta información se presentará en cada comité de seguimiento académico por IED).
- **d.** Evidencias fotográficas, pantallazos de asistencia virtual y listados de asistencia a las actividades complementarias y transversales según propuesta de la IES por semestre (mínimo 2 horas de duración por grupo de formación).
- **e.** Acta y listado de asistencia a los encuentros de armonización curricular por IED (mínimo 2 y hasta 4 encuentros por semestre en cada IED)
- **f.** Informe sobre el desarrollo y resultados de las sesiones de refuerzo y/o nivelación al final de cada módulo, que evidencie el trabajo realizado en cada IED.
- **g.** Listados de asistencia de las sesiones de refuerzo y/o nivelación al final de cada módulo, que evidencie el trabajo realizado en cada IED.

5.1.5. COMPONENTE DE SEGUIMIENTO I SEMESTRE DE FORMACIÓN (2023/2):

- **a.** Actas y listados de asistencia por IED, de los comités de seguimiento académico realizados.
- **b.** Documento con la descripción del esquema definido por la universidad para el seguimiento y acompañamiento al proceso de formación.
- **c.** Informes quincenales entregados a las IED con la relación de asistencia, desempeño académico e ingreso a la plataforma (programas virtuales) de los estudiantes y planes de mejoramiento por IED con el avance obtenido.
- **d.** Actas y listados de asistencia de los comités técnicos, firmadas y aprobadas por los miembros del comité.
- **e.** Solicitud de casos de retiro por cada IED con los respectivos soportes de acuerdo con el protocolo de retiro definido por la Agencia Atenea. (Nota: Incluir los retiros en el instrumento de monitoreo y en los reportes de cada desembolso).

f. Usuario y contraseña de plataforma de formación implementado por la IES, entregado a Atenea con permisos para la consulta de las acciones de formación.

5.2. SEGUNDO DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS APORTADOS POR ATENEA: Por el 65% del valor de la matrícula correspondiente al primer semestre de formación, y el 100% del valor de las actividades académicas complementarias efectivamente realizadas, contra la entrega de los siguientes productos de acuerdo con los lineamientos establecidos en el documento Anexo Técnico.

5.2.1. COMPONENTE DE EJECUCIÓN I SEMESTRE (2023/2):

a. Herramienta de seguimiento dispuesta por la Agencia Atenea diligenciada con el seguimiento de notas y de asistencia de los estudiantes a corte de entrega del informe.
b. Informe de resultados del plan de seguimiento y acompañamiento realizado por la IES para garantizar la permanencia.
c. Informe de la implementación de los planes de mejoramiento en los casos que aplique. (Esta información se presentará en cada comité de seguimiento académico por IED).
d. Evidencias fotográficas y listados de asistencia a las actividades complementarias y transversales según propuesta de la IES por semestre (mínimo 2 horas de duración por grupo de formación).
e. Acta y listado de asistencia a los encuentros de armonización curricular por IED (mínimo 2 y hasta 4 encuentros por semestre en cada IED)
f. Herramienta de seguimiento dispuesta por la Agencia Atenea diligenciada con el seguimiento de notas de los estudiantes que recuperaron asignaturas reprobadas a corte de entrega del informe.
g. Informe sobre el desarrollo y resultados de las sesiones de refuerzo y/o nivelación al final de cada módulo, que evidencie el trabajo realizado en cada IED.
h. Listados de asistencia de las sesiones de refuerzo y/o nivelación al final de cada módulo, que evidencie el trabajo realizado en cada IED.
i. Informe de resultados del proceso de armonización adelantado con cada IED.

5.2.2. COMPONENTE DE SEGUIMIENTO I SEMESTRE DE FORMACIÓN (2023/2):

a. Actas y listados de asistencia por IED, de los comités de seguimiento académico realizados.
b. Documento con la descripción del esquema definido por la universidad para el seguimiento y acompañamiento al proceso de formación.
c. Informes quincenales entregados a las IED con la relación de asistencia, desempeño académico e ingreso a la plataforma (programas virtuales) de los estudiantes y planes de mejoramiento por IED con el avance obtenido.
d. Actas y listados de asistencia de los comités técnicos firmadas y aprobadas por los miembros del comité.

e. Informe semestral sobre las acciones de bienestar y apoyo psicosocial desarrolladas con los estudiantes por IED.
f. Solicitud de casos de retiro por cada IED con los respectivos soportes de acuerdo con el protocolo de retiro definido por la Agencia Atenea. (Nota: Incluir los retiros en el instrumento de monitoreo y en los reportes de cada desembolso).

5.2.3. BALANCE Y CIERRE I SEMESTRE DE FORMACIÓN (2023/2):

a. Informe de balance semestral. (Nota: Incluir resultados de la implementación de las estrategias para el cumplimiento de requisitos de práctica, en los semestres que aplique).
b. Acta y listado de asistencia de reunión presencial con familias y estudiantes para la entrega de certificados de notas semestral que incluya programa, asignaturas cursadas, nota final y número de créditos aprobados.
c. Listado de estudiantes con firma que certifica el recibido del certificado de notas semestral.
d. Actualización de tablero de control establecido por Atenea que permita evidenciar por estudiante programa en curso, asignaturas cursadas, nota final y número de créditos aprobados.
e. Certificado expedido por la oficina de registro y control académico o quien haga sus veces que relacione nombres completos de los beneficiarios que culminaron semestre, documento de identidad, programa de formación con asignaturas cursadas nota final y créditos aprobados.

5.3. TERCER DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS APORTADOS POR ATENEA: Por el 35% del valor de la matrícula correspondiente al segundo semestre de formación, al iniciar el periodo académico 2024-1, y el 100% del valor de las actividades académicas complementarias efectivamente realizadas, contra la entrega de los siguientes productos de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Anexo Técnico:

5.3.1. ALISTAMIENTO II SEMESTRE DE FORMACIÓN (2024/1):

a. Un acta y listado de asistencia a mesa de trabajo para concertación de plan de trabajo por IED.
b. Plan de trabajo por cada IED según formato establecido, de actividades entre la IED y las IES.
c. Plan de trabajo de la IES de las actividades y cohortes a llevar a cabo en cada semestre de formación, según formato establecido por Atenea.
d. Evidencia de aprobación por parte de las IED del plan de trabajo concertado.
e. Acta, listado de asistencia y PPT y/o recursos de apoyo por cada IED utilizado por la IES de la jornada de socialización,
f. Informe de jornada de bienestar estudiantil con evidencias fotográficas de las actividades realizadas.
g. Listado de asistencia de asistentes a jornada de bienestar.

5.3.2. MATRÍCULA II SEMESTRE DE FORMACIÓN (2024/1):

- **a.** Certificación semestral de matrícula de estudiantes en cada programa expedida por la oficina de registro y control de la IES o quien haga sus veces.
- **b.** Compromisos de participación, diligenciados y firmados por familias y estudiantes de participación en el programa *La U en Tu Colegio.*
- **c.** Compromisos diligenciados y firmados por familias y estudiantes de reprobación de asignaturas en el programa en curso.
- **d.** Reporte de novedades y estado de matrículas por estudiante por IED de acuerdo a las dinámicas de retiros, desistimientos y deserción[2] con sus respectivos soportes.

5.3.3. COMPONENTE DE EJECUCIÓN II SEMESTRE (2024/1):

- **a.** Herramienta de seguimiento dispuesta por la Agencia Atenea diligenciada con el seguimiento de notas y de asistencia de los estudiantes a corte de entrega del informe.
- **b.** Informe de resultados del plan de seguimiento y acompañamiento realizado por la IES para garantizar la permanencia.
- **c.** Informe de la implementación de los planes de mejoramiento en los casos que aplique. (Esta información se presentará en cada comité de seguimiento académico por IED).
- **d.** Evidencias fotográficas y listados de asistencia a las actividades complementarias y transversales según propuesta de la IES por semestre (mínimo 2 horas de duración por grupo de formación).
- **e.** Acta y listado de asistencia a los encuentros de armonización curricular por IED (mínimo 2 y hasta 4 encuentros por semestre en cada IED)
- **f.** Herramienta de seguimiento dispuesta por la Agencia Atenea diligenciada con el seguimiento de notas de los estudiantes que recuperaron asignaturas reprobadas a corte de entrega del informe.
- **g.** Informe sobre el desarrollo y resultados de las sesiones de refuerzo y/o nivelación al final de cada módulo, que evidencie el trabajo realizado en cada IED.
- **h.** Listados de asistencia de las sesiones de refuerzo y/o nivelación al final de cada módulo, que evidencie el trabajo realizado en cada IED.
- **i.** Propuesta de estrategias para el cumplimiento de requisitos de práctica, se deberá entregar en el semestre previo a iniciar la práctica.

5.3.4. COMPONENTE DE SEGUIMIENTO II SEMESTRE DE FORMACIÓN (2024/1):

- **a.** Actas y listados de asistencia por IED, de los comités de seguimiento académico realizados.
- **b.** Documento con la descripción del esquema definido por la universidad para el seguimiento y acompañamiento al proceso de formación.

[2] Se debe adjuntar formatos de solicitud de retiro y demás soportes que permitan evidenciar el retiro del estudiante.

c. Informes quincenales entregados a las IED con la relación de asistencia, desempeño académico e ingreso a la plataforma (programas virtuales) de los estudiantes y planes de mejoramiento por IED con el avance obtenido.
d. Actas y listados de asistencia de los comités técnicos firmadas y aprobadas por los miembros del comité.
e. Informe semestral sobre las acciones de bienestar y apoyo psicosocial desarrolladas con los estudiantes por IED.
f. Solicitud de casos de retiro por cada IED con los respectivos soportes de acuerdo con el protocolo de retiro definido por la Agencia Atenea. (Nota: Incluir los retiros en el instrumento de monitoreo y en los reportes de cada desembolso).

5.4. CUARTO DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS APORTADOS POR ATENEA: Por el 65% del valor de la matrícula correspondiente al segundo semestre de formación, el 100% del valor de las actividades académicas complementarias efectivamente realizadas, y el 100% del valor correspondiente a la recuperación de asignaturas reprobadas, cuando haya lugar; contra la entrega de los siguientes productos de acuerdo con los lineamientos establecidos en el documento Anexo Técnico.

5.4.1. COMPONENTE DE EJECUCIÓN II SEMESTRE (2024/1):

a. Herramienta de seguimiento dispuesta por la Agencia Atenea diligenciada con el seguimiento de notas y de asistencia de los estudiantes a corte de entrega del informe.
b. Informe de resultados del plan de seguimiento y acompañamiento realizado por la IES para garantizar la permanencia.
c. Informe de la implementación de los planes de mejoramiento en los casos que aplique. (Esta información se presentará en cada comité de seguimiento académico por IED).
d. Evidencias fotográficas y listados de asistencia a las actividades complementarias y transversales según propuesta de la IES por semestre (mínimo 2 horas de duración por grupo de formación).
e. Acta y listado de asistencia a los encuentros de armonización curricular por IED (mínimo 2 y hasta 4 encuentros por semestre en cada IED)
f. Herramienta de seguimiento dispuesta por la Agencia Atenea diligenciada con el seguimiento de notas de los estudiantes que recuperaron asignaturas reprobadas a corte de entrega del informe.
g. Informe sobre el desarrollo y resultados de las sesiones de refuerzo y/o nivelación al final de cada módulo, que evidencie el trabajo realizado en cada IED.
h. Listados de asistencia de las sesiones de refuerzo y/o nivelación al final de cada módulo, que evidencie el trabajo realizado en cada IED.

5.4.2. COMPONENTE DE SEGUIMIENTO II SEMESTRE DE FORMACIÓN (2024/1):

a. Actas y listados de asistencia por IED, de los comités de seguimiento académico realizados.

CONVENIO POR RÉGIMEN PRIVADO No. ATENEA-313-2023 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA-ATENEA Y El CONSORCIO SISTEMA EDUCATIVO Y FORMATIVO MINUTO DE DIOS.

b. Documento con la descripción del esquema definido por la universidad para el seguimiento y acompañamiento al proceso de formación.
c. Informes quincenales entregados a las IED con la relación de asistencia, desempeño académico e ingreso a la plataforma (programas virtuales) de los estudiantes y planes de mejoramiento por IED con el avance obtenido.
d. Actas y listados de asistencia de los comités técnicos firmadas y aprobadas por los miembros del comité.
e. Informe semestral sobre las acciones de bienestar y apoyo psicosocial desarrolladas con los estudiantes por IED.
f. Solicitud de casos de retiro por cada IED con los respectivos soportes de acuerdo con el protocolo de retiro definido por la Agencia Atenea. (Nota: Incluir los retiros en el instrumento de monitoreo y en los reportes de cada desembolso).
g. Usuario y contraseña entregado a Atenea con permisos para la consulta de las acciones de formación.

5.4.3. BALANCE Y CIERRE II SEMESTRE DE FORMACIÓN (2024/1):

a. Informe de balance semestral. (Nota: Incluir resultados de la implementación de las estrategias para el cumplimiento de requisitos de práctica, en los semestres que aplique).
b. Acta y listado de asistencia de reunión presencial con familias y estudiantes para la entrega de certificados de notas semestral que incluya programa, asignaturas cursadas, nota final y número de créditos aprobados.
c. Listado de estudiantes con firma que certifica el recibido del certificado de notas semestral.
d. Actualización de tablero de control establecido por Atenea que permita evidenciar por estudiante programa en curso, asignaturas cursadas, nota final y número de créditos aprobados.
e. Certificado expedido por la oficina de registro y control académico o quien haga sus veces que relacione nombres completos de los beneficiarios que culminaron semestre, documento de identidad, programa de formación con asignaturas cursadas nota final y créditos aprobados.

5.5. QUINTO DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS APORTADOS POR ATENEA: Por el 35% del valor de la matrícula correspondiente al tercer semestre de formación, al iniciar el periodo académico 2024-2, y el 100% del valor de las actividades académicas complementarias efectivamente realizadas, contra la entrega de los siguientes productos de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Anexo Técnico:

5.5.1. ALISTAMIENTO III SEMESTRE DE FORMACIÓN (2024/2):

a. Un acta y listado de asistencia a mesa de trabajo para concertación de plan de trabajo por IED.

b. Plan de trabajo por cada IED según formato establecido, de actividades entre la IED y las IES.
c. Plan de trabajo de la IES de las actividades y cohortes a llevar a cabo en cada semestre de formación, según formato establecido por Atenea.
d. Evidencia de aprobación por parte de las IED del plan de trabajo concertado.
e. Acta, listado de asistencia y PPT y/o recursos de apoyo por cada IED utilizado por la IES de la jornada de socialización,
f. Informe de jornada de bienestar estudiantil con evidencias fotográficas de las actividades realizadas.
g. Listado de asistencia de asistentes a jornada de bienestar.

5.5.2. MATRÍCULA III SEMESTRE DE FORMACIÓN (2024/2):

a. Certificación semestral de matrícula de estudiantes en cada programa expedida por la oficina de registro y control de la IES o quien haga sus veces.
b. Compromisos de participación, diligenciados y firmados por familias y estudiantes de participación en el programa *La U en Tu Colegio.*
c. Compromisos diligenciados y firmados por familias y estudiantes de reprobación de asignaturas en el programa en curso.
d. Reporte de novedades y estado de matrículas por estudiante por IED de acuerdo a las dinámicas de retiros, desistimientos y deserción[3] con sus respectivos soportes.

5.5.3. COMPONENTE DE EJECUCIÓN III SEMESTRE (2024/2):

a. Herramienta de seguimiento dispuesta por la Agencia Atenea diligenciada con el seguimiento de notas y de asistencia de los estudiantes a corte de entrega del informe.
b. Informe de resultados del plan de seguimiento y acompañamiento realizado por la IES para garantizar la permanencia.
c. Informe de la implementación de los planes de mejoramiento en los casos que aplique. (Esta información se presentará en cada comité de seguimiento académico por IED).
d. Evidencias fotográficas y listados de asistencia a las actividades complementarias y transversales según propuesta de la IES por semestre (mínimo 2 horas de duración por grupo de formación).
e. Acta y listado de asistencia a los encuentros de armonización curricular por IED (mínimo 2 y hasta 4 encuentros por semestre en cada IED)
f. Herramienta de seguimiento dispuesta por la Agencia Atenea diligenciada con el seguimiento de notas de los estudiantes que recuperaron asignaturas reprobadas a corte de entrega del informe.
g. Informe sobre el desarrollo y resultados de las sesiones de refuerzo y/o nivelación al final de cada módulo, que evidencie el trabajo realizado en cada IED.

[3] Se debe adjuntar formatos de solicitud de retiro y demás soportes que permitan evidenciar el retiro del estudiante.

CONVENIO POR RÉGIMEN PRIVADO No. ATENEA-313-2023 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA-ATENEA Y El CONSORCIO SISTEMA EDUCATIVO Y FORMATIVO MINUTO DE DIOS.

h. Listados de asistencia de las sesiones de refuerzo y/o nivelación al final de cada módulo, que evidencie el trabajo realizado en cada IED.
i. Propuesta de estrategias para el cumplimiento de requisitos de práctica, se deberá entregar en el semestre previo a iniciar la práctica.

5.5.4. COMPONENTE DE SEGUIMIENTO III SEMESTRE DE FORMACIÓN (2024/2):

a. Actas y listados de asistencia por IED, de los comités de seguimiento académico realizados.
b. Documento con la descripción del esquema definido por la universidad para el seguimiento y acompañamiento al proceso de formación.
c. Informes quincenales entregados a las IED con la relación de asistencia, desempeño académico e ingreso a la plataforma (programas virtuales) de los estudiantes y planes de mejoramiento por IED con el avance obtenido.
d. Actas y listados de asistencia de los comités técnicos firmadas y aprobadas por los miembros del comité Técnico.
e. Informe semestral sobre las acciones de bienestar y apoyo psicosocial desarrolladas con los estudiantes por IED.
f. Solicitud de casos de retiro por cada IED con los respectivos soportes de acuerdo con el protocolo de retiro definido por la Agencia Atenea. (Nota: Incluir los retiros en el instrumento de monitoreo y en los reportes de cada desembolso).

5.6. SEXTO DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS APORTADOS POR ATENEA: Por el 65% del valor de la matrícula correspondiente al tercer semestre de formación, el 100% del valor de las actividades académicas complementarias efectivamente realizadas, y el 100% del valor correspondiente a la recuperación de asignaturas reprobadas, cuando haya lugar; contra la entrega de los siguientes productos de acuerdo con los lineamientos establecidos en el documento Anexo Técnico.

5.6.1. COMPONENTE DE EJECUCIÓN III SEMESTRE (2024/2):

a. Herramienta de seguimiento dispuesta por la Agencia Atenea diligenciada con el seguimiento de notas y de asistencia de los estudiantes a corte de entrega del informe.
b. Informe de resultados del plan de seguimiento y acompañamiento realizado por la IES para garantizar la permanencia.
c. Informe de la implementación de los planes de mejoramiento en los casos que aplique. (Esta información se presentará en cada comité de seguimiento académico por IED).
d. Evidencias fotográficas y listados de asistencia a las actividades complementarias y transversales según propuesta de la IES por semestre (mínimo 2 horas de duración por grupo de formación).
e. Acta y listado de asistencia a los encuentros de armonización curricular por IED (mínimo 2 y hasta 4 encuentros por semestre en cada IED)

f. Herramienta de seguimiento dispuesta por la Agencia Atenea diligenciada con el seguimiento de notas de los estudiantes que recuperaron asignaturas reprobadas a corte de entrega del informe.
g. Informe sobre el desarrollo y resultados de las sesiones de refuerzo y/o nivelación al final de cada módulo, que evidencie el trabajo realizado en cada IED.
h. Listados de asistencia de las sesiones de refuerzo y/o nivelación al final de cada módulo, que evidencie el trabajo realizado en cada IED.

5.6.2. COMPONENTE DE SEGUIMIENTO III SEMESTRE DE FORMACIÓN (2024/2):

a. Actas y listados de asistencia por IED, de los comités de seguimiento académico realizados.
b. Documento con la descripción del esquema definido por la universidad para el seguimiento y acompañamiento al proceso de formación.
c. Informes quincenales entregados a las IED con la relación de asistencia, desempeño académico e ingreso a la plataforma (programas virtuales) de los estudiantes y planes de mejoramiento por IED con el avance obtenido.
d. Actas y listados de asistencia de los comités técnicos firmadas y aprobadas por los miembros del comité Técnico.
e. Informe semestral sobre las acciones de bienestar y apoyo psicosocial desarrolladas con los estudiantes por IED.
f. Solicitud de casos de retiro por cada IED con los respectivos soportes de acuerdo con el protocolo de retiro definido por la Agencia Atenea. (Nota: Incluir los retiros en el instrumento de monitoreo y en los reportes de cada desembolso).
g. Usuario y contraseña entregado a Atenea con permisos para la consulta de las acciones de formación.

5.6.3. BALANCE Y CIERRE III SEMESTRE DE FORMACIÓN (2024/2):

a. Informe de balance semestral. (Nota: Incluir resultados de la implementación de las estrategias para el cumplimiento de requisitos de práctica, en los semestres que aplique).
b. Acta y listado de asistencia de reunión presencial con familias y estudiantes para la entrega de certificados de notas semestral que incluya programa, asignaturas cursadas, nota final y número de créditos aprobados.
c. Listado de estudiantes con firma que certifica el recibido del certificado de notas semestral.
d. Actualización de tablero de control establecido por Atenea que permita evidenciar por estudiante programa en curso, asignaturas cursadas, nota final y número de créditos aprobados.
e. Certificado expedido por la oficina de registro y control académico o quien haga sus veces que relacione nombres completos de los beneficiarios que culminaron semestre, documento de identidad, programa de formación con asignaturas cursadas nota final y créditos aprobados.
f. Soporte de las acciones de divulgación sobre el proceso de Inscripción al Examen TyT

CONVENIO POR RÉGIMEN PRIVADO No. ATENEA-313-2023 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA-ATENEA Y El CONSORCIO SISTEMA EDUCATIVO Y FORMATIVO MINUTO DE DIOS.

5.7. SEPTIMO DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS APORTADOS POR ATENEA: Por el 30% del valor de la matrícula correspondiente al cuarto semestre de formación, al iniciar el periodo académico 2025-1, y el 100% del valor de las actividades académicas complementarias efectivamente realizadas, contra la entrega de los siguientes productos de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Anexo Técnico:

5.7.1. ALISTAMIENTO IV SEMESTRE DE FORMACIÓN (2025/1):

- **a.** Un acta y listado de asistencia a mesa de trabajo para concertación de plan de trabajo por IED.
- **b.** Plan de trabajo por cada IED según formato establecido, de actividades entre la IED y las IES.
- **c.** Plan de trabajo de la IES de las actividades y cohortes a llevar a cabo en cada semestre de formación, según formato establecido por Atenea.
- **d.** Evidencia de aprobación por parte de las IED del plan de trabajo concertado.
- **e.** Acta, listado de asistencia y PPT y/o recursos de apoyo por cada IED utilizado por la IES de la jornada de socialización,
- **f.** Informe de jornada de bienestar estudiantil con evidencias fotográficas de las actividades realizadas.
- **g.** Listado de asistencia de asistentes a jornada de bienestar.

5.7.2. MATRÍCULA IV SEMESTRE DE FORMACIÓN (2025/1):

- **a.** Certificación semestral de matrícula de estudiantes en cada programa expedida por la oficina de registro y control de la IES o quien haga sus veces.
- **b.** Compromisos de participación, diligenciados y firmados por familias y estudiantes de participación en el programa *La U en Tu Colegio.*
- **c.** Compromisos diligenciados y firmados por familias y estudiantes de reprobación de asignaturas en el programa en curso.
- **d.** Reporte de novedades y estado de matrículas por estudiante por IED de acuerdo a las dinámicas de retiros, desistimientos y deserción[4] con sus respectivos soportes.

5.7.3. COMPONENTE DE EJECUCIÓN IV SEMESTRE (2025/1):

- **a.** Herramienta de seguimiento dispuesta por la Agencia Atenea diligenciada con el seguimiento de notas y de asistencia de los estudiantes a corte de entrega del informe.
- **b.** Informe de resultados del plan de seguimiento y acompañamiento realizado por la IES para garantizar la permanencia.

[4] Se debe adjuntar formatos de solicitud de retiro y demás soportes que permitan evidenciar el retiro del estudiante.

c. Informe de la implementación de los planes de mejoramiento en los casos que aplique. (Esta información se presentará en cada comité de seguimiento académico por IED).
d. Evidencias fotográficas y listados de asistencia a las actividades complementarias y transversales según propuesta de la IES por semestre (mínimo 2 horas de duración por grupo de formación).
e. Acta y listado de asistencia a los encuentros de armonización curricular por IED (mínimo 2 y hasta 4 encuentros por semestre en cada IED)
f. Herramienta de seguimiento dispuesta por la Agencia Atenea diligenciada con el seguimiento de notas de los estudiantes que recuperaron asignaturas reprobadas a corte de entrega del informe.
g. Informe sobre el desarrollo y resultados de las sesiones de refuerzo y/o nivelación al final de cada módulo, que evidencie el trabajo realizado en cada IED.
h. Listados de asistencia de las sesiones de refuerzo y/o nivelación al final de cada módulo, que evidencie el trabajo realizado en cada IED.
i. Propuesta de estrategias para el cumplimiento de requisitos de práctica, se deberá entregar en el semestre previo a iniciar la práctica.

5.7.4. COMPONENTE DE SEGUIMIENTO IV SEMESTRE DE FORMACIÓN (2025/1):

a. Actas y listados de asistencia por IED, de los comités de seguimiento académico realizados.
b. Documento con la descripción del esquema definido por la universidad para el seguimiento y acompañamiento al proceso de formación.
c. Informes quincenales entregados a las IED con la relación de asistencia, desempeño académico e ingreso a la plataforma (programas virtuales) de los estudiantes y planes de mejoramiento por IED con el avance obtenido.
d. Actas y listados de asistencia de los comités técnicos firmadas y aprobadas por los miembros del comité.
e. Informe semestral sobre las acciones de bienestar y apoyo psicosocial desarrolladas con los estudiantes por IED.
f. Solicitud de casos de retiro por cada IED con los respectivos soportes de acuerdo con el protocolo de retiro definido por la Agencia Atenea. (Nota: Incluir los retiros en el instrumento de monitoreo y en los reportes de cada desembolso).

5.8. OCTAVO DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS APORTADOS POR ATENEA: Por el 60% del valor de la matrícula correspondiente al cuarto semestre de formación, el 100% del valor de las actividades académicas complementarias efectivamente realizadas, y el 100% del valor correspondiente a la recuperación de asignaturas reprobadas, cuando haya lugar; contra la entrega de los siguientes productos de acuerdo con los lineamientos establecidos en el documento Anexo técnico.

5.8.1. COMPONENTE DE EJECUCIÓN IV SEMESTRE (2025/1):

a. Herramienta de seguimiento dispuesta por la Agencia Atenea diligenciada con el seguimiento de notas y de asistencia de los estudiantes a corte de entrega del informe.
b. Informe de resultados del plan de seguimiento y acompañamiento realizado por la IES para garantizar la permanencia.
c. Informe de la implementación de los planes de mejoramiento en los casos que aplique. (Esta información se presentará en cada comité de seguimiento académico por IED).
d. Evidencias fotográficas y listados de asistencia a las actividades complementarias y transversales según propuesta de la IES por semestre (mínimo 2 horas de duración por grupo de formación).
e. Acta y listado de asistencia a los encuentros de armonización curricular por IED (mínimo 2 y hasta 4 encuentros por semestre en cada IED)
f. Herramienta de seguimiento dispuesta por la Agencia Atenea diligenciada con el seguimiento de notas de los estudiantes que recuperaron asignaturas reprobadas a corte de entrega del informe.
g. Informe sobre el desarrollo y resultados de las sesiones de refuerzo y/o nivelación al final de cada módulo, que evidencie el trabajo realizado en cada IED.
h. Listados de asistencia de las sesiones de refuerzo y/o nivelación al final de cada módulo, que evidencie el trabajo realizado en cada IED.

5.8.2. COMPONENTE DE SEGUIMIENTO IV SEMESTRE DE FORMACIÓN (2025/1):

a. Actas y listados de asistencia por IED, de los comités de seguimiento académico realizados.
b. Documento con la descripción del esquema definido por la universidad para el seguimiento y acompañamiento al proceso de formación.
c. Informes quincenales entregados a las IED con la relación de asistencia, desempeño académico e ingreso a la plataforma (programas virtuales) de los estudiantes y planes de mejoramiento por IED con el avance obtenido.
d. Actas y listados de asistencia de los comités técnicos firmadas y aprobadas por los miembros del comité Técnico.
e. Informe semestral sobre las acciones de bienestar y apoyo psicosocial desarrolladas con los estudiantes por IED.
f. Solicitud de casos de retiro por cada IED con los respectivos soportes de acuerdo con el protocolo de retiro definido por la Agencia Atenea. (Nota: Incluir los retiros en el instrumento de monitoreo y en los reportes de cada desembolso).
g. Usuario y contraseña entregado a Atenea con permisos para la consulta de las acciones de formación.

5.8.3. BALANCE Y CIERRE IV SEMESTRE DE FORMACIÓN (2025/1):

a. Informe de balance semestral. (Nota: Incluir resultados de la implementación de las estrategias para el cumplimiento de requisitos de práctica, en los semestres que aplique).

b. Acta y listado de asistencia de reunión presencial con familias y estudiantes para la entrega de certificados de notas semestral que incluya programa, asignaturas cursadas, nota final y número de créditos aprobados.
c. Listado de estudiantes con firma que certifica el recibido del certificado de notas semestral.
d. Actualización de tablero de control establecido por Atenea que permita evidenciar por estudiante programa en curso, asignaturas cursadas, nota final y número de créditos aprobados).
e. Certificado expedido por la oficina de registro y control académico o quien haga sus veces que relacione nombres completos de los beneficiarios que culminaron semestre, documento de identidad, programa de formación con asignaturas cursadas nota final y créditos aprobados.

5.9. NOVENO DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS APORTADOS POR ATENEA*:* Por el 10% del valor de la matrícula correspondiente al cuarto semestre de formación en los casos que aplique, el 100% del costo de las actividades académicas complementarias efectivamente realizadas y el 100% del valor correspondiente a la recuperación de asignaturas reprobadas, cuando haya lugar; más el 100% del valor relacionado con derechos de grado; contra la entrega de los siguientes productos de acuerdo con los lineamientos establecidos en el documento Anexo técnico.

5.9.1. COMPONENTE DE FORMACIÓN (2025/2):

a. Herramienta de seguimiento dispuesta por Atenea diligenciada con información de notas para estudiantes con asignaturas pendientes o reprobadas.
b. Informe sobre el desarrollo y resultados de las sesiones de refuerzo y/o nivelación al final de cada módulo, que evidencie el trabajo realizado en cada IED.

5.9.2. BALANCE Y CIERRE (2025/2):

a. Certificado expedido por la oficina de registro académico o quien haga sus veces que relacione como mínimo los nombres completos, documento de identidad, programa de formación aprobado y la IED a la que pertenecen los beneficiarios graduados.
b. Soporte de pago de los derechos de grado de los estudiantes que aprobaron el programa TP
c. Informe final de implementación del Programa.

Nota 1: Los desembolsos estarán sujetos al Programa Anual Mensualidad de Caja P.A.C. de Atenea y de la Dirección Distrital de Tesorería, sin generar intereses moratorios. A su vez, para cada desembolso la IES radicará al supervisor del convenio la respectiva factura o su documento equivalente junto con los soportes y el supervisor del convenio deberá diligenciar los documentos y adelantar los procedimientos internos correspondientes.

CONVENIO POR RÉGIMEN PRIVADO No. ATENEA-313-2023 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA-ATENEA Y El CONSORCIO SISTEMA EDUCATIVO Y FORMATIVO MINUTO DE DIOS.

Nota 2: Los impuestos, tasas y contribuciones que surjan del presente convenio serán sufragados por la IES, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente.

Nota 3: Para el manejo de los recursos del convenio, la IES deberá crear un centro de costos especial dentro de su contabilidad.

Nota 4: En el evento que **LA IES** no presente la factura o su documento equivalente para el desembolso, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable al presente convenio y a su naturaleza jurídica, **Atenea,** en su calidad de agente retenedor, no tramitará el desembolso hasta tanto no se cumpla con la presentación de la factura de **LA IES** y en consecuencia el retraso en el desembolso que se produzca por esta circunstancia, no generará interés moratorio alguno a cargo de **Atenea**.

Nota 5. El asociado deberá presentar su factura en los tiempos y términos establecidos de acuerdo con el cronograma definido por Atenea.

Nota 6: LA IES deberá cumplir con todos y cada uno de los aspectos señalados en el procedimiento, implementado mediante la Resolución 001 del 30 de septiembre de 2019, expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda, o la que se encuentre vigente.

SEXTA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: La Agencia ATENEA para amparar las obligaciones adquiridas con la celebración del presente convenio cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 362 expedido el 5 de mayo de 2023 por el responsable del presupuesto de la Entidad; autorización de vigencias futuras ordinarias 2024- 2030 de Radicado No. ATENEA 2023-EE-4782 / SDP 1-2023-13415 / 13834, CDP vigencia futura No. 05- 2024, CDP vigencia futura No. 05-2025, cuya información se registra en el SECOP II y que fueron expedidos por el responsable del presupuesto de la Agencia ATENEA para la vigencia fiscal 2022 y las vigencias futuras aprobadas.

SÉPTIMA - GARANTÍAS: De acuerdo con los riesgos asegurables asociados al presente proceso, Atenea efectuó el análisis para sustentar la solicitud de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento de los ofrecimientos o de los convenios. En este sentido, la IES con quien se suscribirá el Convenio de Asociación objeto del presente proceso, se obligará a constituir a favor de Atenea una garantía única de cumplimiento y una póliza de responsabilidad civil extracontractual, que ampare los siguientes riesgos:

- Cumplimiento: Para garantizar el total y estricto cumplimiento de los acuerdos realizados en este convenio, se constituirá garantía por una cuantía igual al 30% del valor del aporte de Atenea, el cual deberá permanecer vigente durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del convenio.

CONVENIO POR RÉGIMEN PRIVADO No. ATENEA-313-2023 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA-ATENEA Y El CONSORCIO SISTEMA EDUCATIVO Y FORMATIVO MINUTO DE DIOS.

- **Pago salarios y prestaciones:** Para garantizar el total y estricto cumplimiento de los acuerdos realizados en este convenio, se constituirá garantía por una cuantía del 10% del valor del aporte de Atenea y deberá permanecer vigente por el plazo de ejecución y tres (3) años más.

- Responsabilidad Civil Extracontractual: En la póliza de responsabilidad civil extracontractual que debe otorgar la IES, los ASEGURADOS deben ser: BOGOTÁ, D.C- Atenea, con NIT. 901508361-4, y la IES; dentro de esa misma póliza los BENEFICIARIOS deben ser: BOGOTÁ, D.C.- Atenea, con NIT. 901508361-4 y LOS TERCEROS que puedan resultar afectados. El valor de esta garantía debe ser equivalente a los salarios mínimos de conformidad al valor de cada convenio así: - Trescientos (300) SMMLV para Convenios cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV., el cual tiene un plazo por el término del convenio.

PARÁGRAFO 1: El monto de las garantías deberá ser restablecido por la IES, cada vez que, por razón de las multas impuestas, el monto asegurado se disminuye o agota. Dentro de los términos en el Convenio que se celebre la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización del DISTRITO CAPITAL – AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA- ATENEA. La IES deberá cumplir con los requisitos para mantenerla vigente y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, actualización y mantenimiento de la garantía mencionada. Con todo, la IES autoriza a la Entidad, para que con cargo a las sumas que ésta le adeude, se descuente el valor de las primas o costos de las garantías, cuando por cualquier circunstancia la IES no la constituye o actualiza, y para que Atenea trámite lo pertinente si a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO 2: Tratándose del contrato de seguro, la garantía no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.

PARÁGRAFO 3: El valor asegurado de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, deberá ajustarse con el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente para cada anualidad, así como cuando en virtud de las Modificaciones y Adiciones que se realicen, el valor del Convenio se traslade al rango superior de acuerdo, deberá concordar con lo dispuesto para el nuevo valor del Convenio.

PARÁGRAFO 4: El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera a la IES de las responsabilidades legales con los riesgos asegurados.

OCTAVA. - SUPERVISIÓN: La supervisión será ejercida por el/la Gerente de Educación Posmedia o por quien designe el ordenador del gasto. Dicha designación deberá ser informada por escrito a la IES. El supervisor deberá dar aplicación al Manual de Contratación y al Manual de Supervisión e Interventoría de la Agencia de Educación Superior, Ciencia y Tecnología - Atenea y sus respectivas modificaciones.

CONVENIO POR RÉGIMEN PRIVADO No. ATENEA-313-2023 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA-ATENEA Y El CONSORCIO SISTEMA EDUCATIVO Y FORMATIVO MINUTO DE DIOS.

Nota 1. El supervisor, cuando lo estime conveniente, podrá contar con el apoyo de personas naturales o jurídicas para el buen desarrollo de la supervisión.
Nota 2. En el caso de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología-Atenea, el ordenador del gasto podrá modificar la designación de la supervisión cuando así lo requiera, sin que ello implique modificación contractual alguna. Para el efecto bastará una comunicación escrita o por correo electrónico del Ordenador del Gasto al nuevo supervisor designado, con copia a la Gerencia de Gestión Corporativa. Dicha modificación deberá ser informada a la IES.

NOVENA. – OBLIGACIONES:

1) ACTIVIDADES GENERALES CONJUNTAS: a. Contar con el recurso humano necesario y pertinente para garantizar el desarrollo del convenio. b. Atender las recomendaciones e indicaciones de la supervisión del convenio. c. Participar en las reuniones y eventos que se requieran para el desarrollo del convenio. d. Participar en las reuniones que se definan por el comité técnico y el comité de seguimiento académico para revisar los avances del convenio y la retroalimentación de las partes. e. Suscribir los documentos que surjan con ocasión de la ejecución y finalización del convenio. f. Hacer seguimiento a la ejecución de las actividades contempladas en el convenio. g. Informar al supervisor del convenio o a su apoyo las situaciones que puedan afectar la correcta ejecución de éste dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su ocurrencia. h. Facilitar y poner a disposición los medios necesarios para el logro de los objetivos del convenio, de acuerdo con los compromisos aquí descritos durante el plazo de ejecución del mismo. i. Cumplir con las actividades y compromisos adquiridos por virtud de la suscripción del convenio. j. Realizar los aportes en los términos establecidos en el estudio previo. k. Suscribir oportunamente el acta de inicio, actas de comité, modificaciones si las hubiere, acta de terminación cuando a ella haya lugar y liquidación del convenio. l. Generar respuestas ágiles, oportunas, de fondo y definitivas a inquietudes que surjan durante el desarrollo del convenio. m. Hacer parte del Comité Técnico que se constituirá en el marco del convenio, designando a los directivos y profesionales que harán parte del mismo. n. Participar de forma activa y oportuna en los espacios de discusión técnica y administrativa que se requieran para el cumplimiento del objeto, actividades y entregables del convenio, ya sea en forma presencial y/o virtual (Comité Técnico, entre otros que se establezcan).

2) ACTIVIDADES GENERALES DE LA IES: 1. Presentar al supervisor del convenio de Atenea o a su apoyo los informes de ejecución y aquellos que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera y según la frecuencia y lineamientos establecidos por la Agencia Atenea. 2. Facilitar la labor de la supervisión o a su apoyo con el fin de revisar el estado de ejecución del convenio, el cumplimiento de las actividades a cargo o cualquier aspecto técnico referente al mismo. 3. Pagar oportunamente los salarios, honorarios y prestaciones sociales del personal que vincule para la ejecución del Convenio, cuando a ello hubiere lugar. 4. Cumplir o verificar el cumplimiento de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y/o Parafiscales, de conformidad con lo establecido en Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003 y sus decretos reglamentarios. 5. De conformidad con las actividades específicas,

cumplir y hacer cumplir la normatividad en materia ambiental expedida por el Gobierno Nacional, Distrital, así como el Plan Institucional de Gestión Ambiental de la Entidad, cuando a ello hubiere lugar. 6. Seguir todas las disposiciones previstas en el Manual de Imagen Corporativa de la Alcaldía Mayor de Bogotá, dado a conocer por la Agencia Atenea, cuando la IES deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, etc.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades. 7. Realizar los demás compromisos concertados en el desarrollo del Comité Técnico que se requieran para el cabal cumplimiento del convenio y atender las recomendaciones de la supervisión y/o el apoyo de la Supervisión durante la ejecución del mismo, dentro del marco de los estudios previos, anexos y demás, atendiendo lo dispuesto en la normatividad vigente en la materia. 8. Presentar el Informe financiero final de la ejecución de los recursos del convenio, previo a la liquidación de este y de acuerdo con las orientaciones y formatos establecidos por la entidad. 9. Atender solicitudes de información y/o derechos de petición realizados órganos de control en coordinación con Atenea respecto de la ejecución del convenio. 10. Garantizar que los docentes de las IES cuenten con una formación mínima de nivel profesional, relacionada con el programa a ofertar y mínimo dos años de experiencia docente universitaria. 11. Contar con una estructura administrativa que garantice la adecuada ejecución financiera y académica del programa (contratación, pago de nómina y prestaciones sociales de los docentes, aseguramiento de los estudiantes, carnetización, etc.). 12. Disponer de infraestructura física adecuada y segura para la realización de clases y/o prácticas (laboratorios especializados, cocinas, salas de informática, etc.) cuando sea necesario. 13. Definir claramente el proceso de inscripción y matricula de los estudiantes en el programa seleccionado, en el marco de lo estipulado en la Ley 749 de 2002. 14. Facilitar al estudiante la realización de todos los procesos internos y externos para la homologación de la oferta académica y la obtención de las certificaciones de las asignaturas cursadas a largo del proceso de formación. 15. Demostrar capacidad para adelantar los procesos de formación y acompañamiento de manera virtual y, en los casos de regreso a la presencialidad, garantizar los protocolos de bioseguridad requeridos. 16. Implementar estrategias flexibles para el cumplimiento de los requisitos de práctica en los casos que aplique, que atiendan a las particularidades de la población susceptible de la formación (proyecto productivo, prácticas de horas parciales, seminario, etc.). 17. Incorporar ajustes razonables durante el desarrollo de las acciones con el propósito de evitar que la discapacidad, etnia, talentos, condiciones sociales, identidad, entre otras se conviertan en barreras para aprender y participar. 18. Ejecutar las actividades contenidas en la propuesta allegada a Atenea, conforme a las especificaciones allí descritas. Dicha propuesta hace parte integral del convenio.

3) ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONSORCIO:

3.1. En la etapa de vinculación de Instituciones Educativas (IED):
Esta etapa se llevará a cabo una vez al inicio de todo el proceso de formación y se desarrollará una vez la Agencia haya surtido el proceso de convocatoria de las IED que potencialmente pueden vincularse al programa la U en tu Colegio. Se deberán realizar las siguientes actividades:

CONVENIO POR RÉGIMEN PRIVADO No. ATENEA-313-2023 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA-ATENEA Y El CONSORCIO SISTEMA EDUCATIVO Y FORMATIVO MINUTO DE DIOS.

a. Acompañar la verificación en sitio, que realizará la Agencia Atenea y la SED, con el propósito de validar las condiciones de infraestructura tecnológica y física necesarias para el adecuado desarrollo de los programas a ofertar.
b. Acompañar espacio de socialización de los programas TP ofertados por la IES.
c. Desarrollar una jornada de orientación socio-ocupacional que brinde a los estudiantes de grado 10º información relacionada con los programas ofertados, perfil profesional, campos en los que se pueden desempeñar, salarios, competencias requeridas, nivel de exigencia y compromiso, tiempo de dedicación, beneficios, entre otros, de tal manera que los estudiantes puedan tomar una decisión informada para manifestar interés de vincularse al Programa la U en tu Colegio.
d. Desarrollar de acuerdo con los criterios la IES actividades de ingreso a los programas ofertados para los estudiantes seleccionados, con el objetivo de reconocer intereses y expectativas de los estudiantes que garanticen el desarrollo de toda su ruta de formación.
e. Aplicar una prueba diagnóstica a los estudiantes beneficiarios, con el propósito de reconocer competencias básicas que deben fortalecerse para facilitar la adaptación al programa TP.
f. Desarrollar un curso de nivelación de competencias de acuerdo con los resultados obtenidos (duración 4 semanas – intensidad semanal 4 horas) previo al inicio de la formación.
g. Desarrollar un encuentro previo con docentes de cada IED de contextualización y concertación respecto al alcance del proceso de armonización curricular.

3.2. En la etapa de alistamiento: En esta etapa se adelantarán todas las actividades necesarias para el inicio de cada semestre de formación y comprende:

a. Presentar y socializar a cada IED, los planes de estudio, micro-currículos y/o syllabus de las asignaturas a cursar en cada programa, el cronograma académico propuesto para el semestre, el reglamento estudiantil, las actividades complementarias y las propuestas en el marco de la flexibilización curricular.
b. Acordar con cada IED, el plan de trabajo y cronograma para cada semestre, que incluya jornadas de socialización, inicio y finalización del calendario académico por semestre y asignatura, fechas de recuperación y/o repetición de asignaturas, comités de seguimiento académico, encuentros de armonización curricular, actividades complementarias establecidas en el marco de convenio.
c. Socializar a los estudiantes y acudientes el perfil de egreso, los planes de estudio del semestre por programa, cronograma académico propuesto para el semestre, síntesis del Manual Operativo del Programa UTC-Bogotá, cronograma de actividades complementarias y de flexibilización curricular, así como demás información que deban conocer para el desarrollo de la formación.
d. Desarrollar una jornada de apertura con beneficiarios en cada semestre académico, en esta jornada se deben incluir aspectos motivacionales, información sobre los servicios de bienestar universitario, actividades recreativas, deportivas y culturales.

3.3. En la etapa de matrícula: En esta etapa se realizará el proceso de matrícula de los estudiantes y comprende:

a. Formalizar la matrícula de cada uno de los beneficiarios, por semestre y programa académico. Solo se podrá formalizar la matrícula de los estudiantes que hayan cumplido con la documentación requerida tanto por la IES como por la Agencia Atenea en los tiempos definidos.
b. Verificar que los estudiantes cumplan con los criterios establecidos por la IES, en cuanto al avance y estado académico según lo establecido en cada programa.
c. Actualizar cada semestre el estado académico de los estudiantes, relacionando si pueden ser promovidos o no al siguiente semestre académico, para ello deberá tenerse en cuenta el número de asignaturas que sean prerrequisito que no fueron aprobadas.

3.4. En la etapa de ejecución: Esta etapa retoma lo mencionado en el componente de formación. La IES llevará a cabo el proceso formativo con los beneficiarios por semestre y por programa en las instalaciones de la IED, y en los casos que se requiera en la IES, e implementará las acciones de acompañamiento según su propuesta técnica. Esta etapa comprende:
a. Desarrollar la formación de los programas de acuerdo con la modalidad y duración establecida en el registro calificado y la propuesta técnica de la IES.
Nota 1: Los programas ofertados se pueden desarrollar en modalidad presencial, virtual y/o en modalidad blended, se implementarán bajo un esquema modular y cada semestre tendrá una duración entre 16 y 20 semanas. Se podrán destinar las semanas de desarrollo institucional o semanas de vacaciones para la formación, de común acuerdo entre la IED y la IES.
Nota 2: La implementación de los programas presenciales deberá realizarse 2 o 3 días a la semana con una horaria entre 8 a 12 horas de trabajo con docentes de la IES. La formación se realizará preferiblemente en contra jornada, aunque eventualmente se podrán incluir fines de semana según lo acordado con las IED.
Nota 3: En el caso de programas virtuales o a distancia, la IES deberá proponer un esquema de acompañamiento presencial de hasta ocho (8) horas semanales y definir claramente en su propuesta los requisitos tecnológicos mínimos que se requieren para el trabajo con la plataforma.
Nota 4: La IES deberá prestar soporte tecnológico y apoyo para la instalación de programas o software que sean requeridos para el correcto desarrollo de la formación en la IED.
Nota 5: En todo caso la Agencia Atenea establecerá, como resultado de la valoración de propuestas técnicas y económicas, las modalidades y tipos de programas que se oferten.
b. Incorporar a lo largo de la formación acciones complementarias y transversales acordes con los requerimientos que se vayan identificando a lo largo de la formación.
Nota 1: Las horas dispuestas para las actividades complementarias deberán ser diferentes a las de formación y/o acompañamiento presencial con docentes disciplinares.
c. Desarrollar con los docentes asignados por las IED, el proceso de armonización curricular, de acuerdo con lo definido en el componente de formación.
d. Identificar los beneficiarios con discapacidad y diseñar e implementar una propuesta pedagógica que les permita cursar el proceso formativo de acuerdo con sus necesidades educativas particulares.
e. Incorporar ajustes razonables durante el desarrollo de las acciones con el propósito de evitar que la discapacidad, etnia, talentos, condiciones sociales, identidad, entre otras, no se conviertan en barreras para aprender y participar.

f. Concertar con la IED y socializar con los beneficiarios, acudientes, el cronograma y las actividades definidas para la repetición o habilitación de asignaturas reprobadas.
g. Implementar estrategias flexibles y que atiendan a las particularidades de los beneficiarios, para el cumplimiento de los requisitos de práctica, en caso de requerirse.
Incluir a los estudiantes en la póliza estudiantil de la IES en su calidad de matriculados y adelantar las gestiones pertinentes para la afiliación de los estudiantes a la ARL.

3.5. En la etapa de seguimiento: Es transversal a toda la formación, e incorpora los componentes de seguimiento a la formación y gestión de desempeño. Esta etapa comprende herramientas y acciones que permitirán evidenciar el avance de cada uno de los beneficiarios en su proceso de formación, así como el desempeño de las actividades complementarias y las estrategias de seguimiento y acompañamiento propuesto por la IES. Comprende:
Plan de seguimiento y acompañamiento
Hace referencia a la planeación e implementación de acciones e instrumentos que permitan caracterizar la población, identificar factores de riesgo tanto académicos como psicosociales, avances y/o dificultades en el proceso formativo y alertas tempranas con el fin de proponer e implementar planes de mejoramiento que contengan acciones preventivas y correctivas. Las acciones por desarrollar son:
a. Participar en las mesas técnicas que convoque la Agencia Atenea, para brindar lineamientos generales y/o definir acciones conjuntas para el seguimiento y acompañamiento en cada semestre.
b. Socializar los resultados de la aplicación del instrumento de caracterización de los beneficiarios definido por la IES, incluyendo los factores de deserción identificados (socioeconómico, académico, psicosocial, etc.), las acciones a desarrollar a partir de los hallazgos encontrados y las estrategias de valoración.
c. Implementar el plan de seguimiento y acompañamiento a los beneficiarios, definido en la propuesta técnica de la IES, involucrando a la IED y a los acudientes; que permita identificar avances y mitigar los riesgos asociados a los factores académicos, psicosociales, socioeconómicos e institucionales.
d. Generar alertas tempranas y alternativas de solución en relación con los riesgos académicos, psicosociales, socioeconómicos e institucionales identificados en la experiencia educativa de los beneficiarios.
e. Reportar oportunamente en la herramienta definida por la Agencia Atenea el avance y desempeño de los beneficiarios, asistencia a las sesiones presenciales y/o sincrónicas, así como el ingreso a la plataforma para los programas virtuales cuando aplique la modalidad de formación, que permita identificar de manera temprana las oportunidades de mejora. Así mismo, será evidencia y soporte para tomar decisiones y realizar seguimiento a los casos especiales,
f. Entregar informes quincenales, de asistencia, desempeño académico, a las IED, incluyendo alertas tempranas y casos especiales de atención.
g. Reportar las actividades realizadas por la IES para acompañar y hacer seguimiento al proceso de recuperación de asignaturas reprobadas, informando oportunamente los resultados obtenidos por los beneficiarios y las situaciones particulares respecto al financiamiento establecido por la Agencia Atenea.

h. Proponer y desarrollar esquemas de refuerzo para los estudiantes beneficiarios que así lo requieran, teniendo en cuenta los resultados académicos a lo largo de la formación.
Nota: Un esquema de refuerzo y/o nivelación se entiende como un mecanismo de apoyo en diferentes áreas formativas en las que se presentan mayores dificultades en la adquisición de aprendizaje. El refuerzo escolar es una actividad externa al currículo del programa de formación, que busca mejorar y nivelar a los estudiantes que van quedando atrás en algunos contenidos. La necesidad de un refuerzo educativo puede incluir la necesidad de modificar los hábitos de estudio y de incorporar nuevos métodos y herramientas de aprendizaje, de acuerdo con la edad y el nivel de dificultad del semestre lectivo en el que el estudiante se encuentre.
i. Implementar acciones de bienestar y apoyo psicosocial a través de intervenciones (grupales e individuales) y estrategias diferenciadas para la atención de personas en condición de discapacidad, que promuevan la permanencia de los estudiantes y que atiendan sus características particulares en el marco de la autonomía y de los programas de bienestar estudiantil de la IES.
j. Notificar a la Agencia Atenea sobre el retiro de beneficiarios que se presenten en cada uno de las IED, así como de los casos que requieran tomar decisiones frente a su continuidad, aplazamiento, cambio de ruta de formación, cambio de IED, entre otras, utilizando en los casos que aplique las instancias formales de seguimiento.

3.6. En la etapa de balance y cierre: Incluye acciones que debe realizar la IES para el balance semestral y cierre del proceso de formación. Esta etapa comprende:
a. Realizar un balance de cada semestre por programa de formación e IED que incluya aspectos académicos, operativos, aciertos, oportunidades de mejora y recomendaciones.
b. Entregar certificaciones semestrales a cada estudiante que contengan información sobre las asignaturas cursadas, estado de aprobación, número de créditos e intensidad horaria. La certificación debe incluir la nota final posterior a la recuperación, nivelación, habilitación, o su equivalente.
c. Orientar la inscripción de los estudiantes al Examen Saber TYT cuando estén próximos a culminar su proceso de formación.
d. Realizar la ceremonia de graduación para la entrega de los diplomas obtenidos por los estudiantes que desarrollaron y aprobaron su proceso de formación.
e. Elaborar un informe al final del proceso de formación que dé cuenta de los aciertos, oportunidades de mejora y recomendaciones para la continuidad del programa.

3.7. Obligaciones de carácter administrativo:
a. Adelantar los procesos administrativos al interior de la IES que permitan la admisión especial de los estudiantes del programa la U en tu Colegio.
b. Designar una dependencia y personal al interior de la IES responsable de la planeación, coordinación y ejecución de las actividades a desarrollar.
c. Delegar un funcionario responsable de la gerencia del convenio que desarrolle actividades de planeación, seguimiento y control de las acciones a desarrollar y, que represente a la IES en el Comité técnico coordinador del Convenio y demás actividades convocadas por Atenea / y/o la supervisión o su apoyo.

d. Contar con la capacidad de soporte sobre la plataforma tecnológica para desarrollar los programas de educación superior ofertados, así como con protocolos de bioseguridad ante un regreso a la presencialidad.
e. Elaborar los informes de avance de cumplimiento de obligaciones del convenio de acuerdo a los formatos establecidos por Atenea.
f. Elaborar los informes técnicos del convenio adjuntando las evidencias de las actividades desarrolladas y los resultados obtenidos (actas, listados de asistencia, entre otros), de acuerdo con las orientaciones de Atenea.
g. Entregar el archivo digital y físico (en los casos que aplique) original generado en virtud de la ejecución del presente convenio atendiendo las directrices, lineamientos y protocolos establecidos por Atenea para tal fin.

3.8. Obligaciones de carácter financiero:
a. Aportar mínimo el 30% de los recursos del convenio de contrapartida.
b. Abrir un centro de costos especial dentro de su contabilidad para el manejo de los recursos provenientes de Atenea para el convenio.
c. Presentar los soportes de matrícula y permanencia de cada estudiante con el fin de realizar el desembolso de los recursos pactados.
d. Presentar los informes financieros requeridos por las distintas instancias de Atenea.
e. Elaborar y presentar informes de avances en la ejecución financiera, tanto de los recursos desembolsados por Atenea como de los de contrapartida, con sus respectivos soportes de acuerdo con las orientaciones y formatos establecidos por Atenea y el supervisor del convenio.
f. Presentar dentro de los 20 días calendario siguientes a cada desembolso, y de manera consecutiva, un Informe Contable (Formato Atenea), con el reporte de ejecución presupuestal de recursos Atenea y de contrapartida.
g. Presentar el informe contable final de la ejecución de los recursos del convenio previo a la liquidación de este y de acuerdo con las orientaciones y formatos establecidos por la entidad.

3.9. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE ATENEA:
a. Entregar oportunamente los recursos establecidos para la ejecución y/o realización del convenio.
b. Concurrir en las actividades de conceptualización, estructuración, planificación e intercambio de argumentos a que haya lugar para la buena ejecución del convenio.
c. Facilitar el intercambio de información y las reuniones necesarias para lograr los cometidos del convenio.
d. Entregar a la IES la herramienta de seguimiento y demás formatos establecidos en el documento de anexo técnico.
e. Designar el supervisor del convenio, quien se encargará del seguimiento técnico, administrativo, financiero y logístico, para el buen desarrollo y cumplimiento del convenio.
f. Cumplir con todos y cada uno de los requisitos de ley, encaminados al cumplimiento de lo pactado, dando aplicación a las disposiciones legales vigentes.

g. Designar a los funcionarios que conformarán el Comité Técnico del convenio, y acudir a las reuniones de éste.
h. Apoyar técnicamente, en el marco del Comité Técnico el desarrollo del Convenio de Asociación, con el fin de constatar la correcta ejecución, el cumplimiento del objeto y las obligaciones.
i. Las demás que sean necesarias para garantizar la correcta ejecución del Convenio de Asociación.
Nota 1. Todos los documentos de la etapa previa a la suscripción de este convenio hacen parte integral del mismo y su contenido tiene carácter vinculante, esto es Manual Operativo, anexo técnico, Análisis del Sector, Matriz de riesgos.
Nota 2. La IES debe dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en este documento y aquellas orientadas a la comunidad educativa definidas en el Manual Operativo, así, como al anexo técnico ya que son documentos que hacen parte integral de este proceso y del Convenio.

DÉCIMA.- COMITÉ TÉCNICO: El convenio tendrá un comité técnico, como instancia en la cual se efectuarán recomendaciones para la toma de decisiones estratégicas en cuanto a la ejecución del convenio. De conformidad con lo anterior el comité técnico tendrá las siguientes funciones: 1. Proponer las medidas de coordinación que se consideren pertinentes para el cumplimiento del convenio, definiendo las acciones y estrategias que deban adoptarse, sin que implique modificación a su objeto. 2. Evaluar las solicitudes de cambio de ruta de formación, aplazamiento y recuperación de asignaturas, de acuerdo con lo establecido en el Manual Operativo del programa La u en tu Colegio. 3. Verificar permanentemente el desarrollo de las acciones con miras al logro del programa la U en tu Colegio y de los convenios suscritos. 4. Hacer seguimiento a los informes de avance y los demás que sean presentados a su consideración con relación a la ejecución del convenio. 5. Revisar los ajustes técnicos, operativos y de apoyo para el buen desarrollo del convenio, sin que altere el objeto y el alcance del programa la U en tu colegio. 6. Revisar y hacer seguimiento a los aportes efectuados por la agencia Atenea y la IES. 7. Servir como instancia de discusión y aclaración de las situaciones propias de la ejecución del convenio y como instancia de solución frente a dificultades que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución de este. 8. Tomar decisiones y conceptuar sobre aspectos técnicos y pedagógicos del convenio, sin que altere el objeto y el alcance del programa la U en tu colegio.

INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO: El comité técnico estará integrado de la siguiente manera:

- Por parte de la IES, por el/la Representante Legal o su delegado/a o designado/a.
- Por parte de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - Atenea, por el/la Gerente de Educación Posmedia o su delegado/a o designado/a.

De considerarse pertinente, el Comité Técnico podrá convocar personas adicionales, en calidad de invitados, quienes tendrán voz, pero no voto.

CONVENIO POR RÉGIMEN PRIVADO No. ATENEA-313-2023 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA-ATENEA Y El CONSORCIO SISTEMA EDUCATIVO Y FORMATIVO MINUTO DE DIOS.

REUNIONES Y DECISIONES: El Comité Técnico se reunirá mínimo 2 veces en el semestre académico, o cuando por necesidades específicas sea convocado por la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - Atenea o por la IES. De cada reunión se deberá elaborar un acta suscrita por los integrantes del comité, en la que se harán constar las decisiones aprobadas y los compromisos. Este comité únicamente se podrá reunir cuando estén presentes la mayoría de los miembros del comité y sus decisiones se tomarán por mayoría simple de sus miembros. Se realizará una reunión inicial del comité en la cual se revisarán y aprobarán los aspectos técnicos y operativos relacionados con la implementación y ejecución del Convenio de Asociación. La secretaría técnica será ejercida por la Gerencia de Educación Posmedia de la Agencia Atenea, y tendrá a su cargo la convocatoria a las sesiones del comité, elaborar y conservar las actas de las sesiones, recibir y tramitar las propuestas de sus integrantes para incluirlas en el orden del día, y las demás asignadas por el comité para el desarrollo de sus funciones.

UNDÉCIMA. – COMITÉ DE SEGUIMIENTO ACADÉMICO: Es una instancia que opera en cada una de las IED vinculadas al programa, con el propósito de analizar el proceso de implementación de la formación, analizar situaciones particulares de estudiantes con bajo rendimiento académico o que manifiesten la intención de desertar; los resultados académicos parciales, finales y de recuperación de asignaturas; concertando acciones y estrategias que fortalezcan el desarrollo del programa en cada institución y que contribuyan a su sostenibilidad a través de un seguimiento oportuno y eficiente, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 22 del Manual Operativo del programa La U en tu Colegio.

La IES deberá coordinar y participar en los comités de seguimiento académico, los cuales se deben desarrollar al menos tres (3) veces por semestre, al comienzo, a la mitad y al final de cada semestre académico, sin perjuicio de las sesiones adicionales que sean requeridas. La secretaría técnica estará a cargo de la IES quien se encargará de elaborar y enviar las actas para aprobación de las partes, en un tiempo máximo de diez (10) días hábiles posterior al comité de seguimiento académico.

INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO ACADEMICO

El comité de seguimiento académico estará conformado por:

- Un representante de la Agencia Atenea.
- Un representante de la Dirección de Educación Media de la Secretaría de Educación del Distrito.
- Un representante de la **ÍES.**

El rector y/o un docente asignado al programa, que cuente con delegación oficial, de cada una de las instituciones educativas que participan del Programa.

DUODÉCIMA. - CONFIDENCIALIDAD: La Agencia Atenea, la IES y sus funcionarios se abstendrán

de divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros la información, documentos o fotografías, relacionados con los documentos que conozcan en desarrollo y por virtud del convenio o por cualquier otra causa, salvo disposición/orden Judicial. En consecuencia, se considera importante, garantizar la confidencialidad y abstenerse de divulgarla y/o transmitirla, previniendo con ello lesionar los intereses públicos de las partes.

DÉCIMA TERCERA. - SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: LA IES no podrá revelar la información catalogada como pública clasificada y pública reservada en los términos de los artículos 18 y 19 de la Ley 1712 de 2014, de la que tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del convenio y que esté relacionada con el objeto o con las funciones a cargo de la Entidad, sin previo consentimiento escrito de la Agencia Atenea, so pena de hacerse acreedora a las sanciones de ley.

DÉCIMA CUARTA. - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: Las partes se obligan a no incurrir en conductas o actos constitutivos de corrupción, so pena de incumplimiento del convenio, entre otras: 1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta o convenio que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. 2. Dar aviso inmediato a las autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con el proceso. 3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión para tratar de influenciar o manipular en el proceso. 4. No incurrir en falsedad o alteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección, y demás actos o conductas que prohíbe la Constitución, la ley y el reglamento.

DÉCIMA QUINTA.- DERECHOS DE AUTOR/PROPIEDAD INTELECTUAL (SI APLICA): Los documentos que surjan en desarrollo del presente contrato serán propiedad de la Agencia, acorde a lo consagrado en la Ley 23 de 1982 modificada por las Leyes 44 de 1993, 1450 de 2011 y demás normas vigentes que regulen la materia, sin perjuicio al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Directiva Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. El proponente cede y renuncia a favor de ATENEA a cualquier derecho patrimonial sobre los entregables objetos de esta convocatoria. Renuncia que se entenderá otorgada por el proponente, mediante su participación en la presente convocatoria, respetándose en todo caso los derechos morales de los cuales será titular el proponente que resulte seleccionado. Lo anterior, sin perjuicio de los derechos de propiedad intelectual que recaigan sobre la metodología utilizada por este para el desarrollo del presente contrato, respecto de la cual ATENEA acepta que los derechos de propiedad intelectual que se generen sobre la misma serán de propiedad de su autor.

DÉCIMA SEXTA. - INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL: El presente contrato será ejecutado por el CONSORCIO con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre la AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR,

CONVENIO POR RÉGIMEN PRIVADO No. ATENEA-313-2023 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA-ATENEA Y El CONSORCIO SISTEMA EDUCATIVO Y FORMATIVO MINUTO DE DIOS.

LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA "ATENEA" y EL CONSORCIO. Por lo tanto, no habrá vínculo laboral alguno entre el ASOCIADO y la AGENCIA, ni entre el personal que llegare a utilizar el ASOCIADO y la AGENCIA. El personal que requiriere el asociado para el cumplimiento del convenio, si ello fuere del caso, serán de su exclusiva responsabilidad y la AGENCIA no asume responsabilidad laboral ni de otra índole para con ellos. Será obligación del CONSORCIO cumplir estrictamente todas las obligaciones que tenga a cargo, establecidas en la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1438 de 2011, los Decretos reglamentarios y todo el marco normativo que regula el Sistema de Seguridad Social Integral, así como suministrar a la AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA "ATENEA" la información que se requiera.

DÉCIMA SÉPTIMA. - DIFERENCIAS ENTRE LAS PARTES / RESOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS: Las diferencias que surjan entre las partes, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del convenio, podrán ser dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la ley, tales como, conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes.

DÉCIMA OCTAVA. - INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES: En caso de eventuales o presuntos incumplimientos de las obligaciones generadas en la ejecución del convenio, se atenderá lo previsto para el caso en la ley civil y comercial con observancia de los postulados del derecho constitucional al debido proceso.

DÉCIMA NOVENA - LIQUIDACIÓN: A pesar del régimen especial de la Agencia Atenea y a la escogencia del régimen exceptuado de contratación, la Agencia toma como criterios para la etapa de liquidación del contrato, los términos dispuestos en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, contados desde la fecha de finalización del Convenio, o de la fecha de expedición del acto que ordene la terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga.

La Institución de Educación Superior y el supervisor suscribirán un acta de liquidación en donde se incluirá el estado contable del Convenio, el valor final del mismo, los datos de la garantía única con sus respectivos amparos y vigencias, así como la certificación del cumplimiento por parte la IES y los compromisos adquiridos por él y la descripción de los trabajos adelantados con sus respectivas fechas de iniciación y terminación.

En concordancia con lo establecido en la ley 789 de 2002, el supervisor deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones la IES frente a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, durante la vigencia del Convenio, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron ser cotizadas. En el evento que no se hubieran realizado la totalidad de los aportes el supervisor deberá informar y dejar constancia en el acta de liquidación, a fin de retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación; el área de Tesorería efectuará el giro de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones conforme lo establece la ley.

CONVENIO POR RÉGIMEN PRIVADO No. ATENEA-313-2023 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA-ATENEA Y El CONSORCIO SISTEMA EDUCATIVO Y FORMATIVO MINUTO DE DIOS.

VIGÉSIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El convenio se entiende perfeccionado una vez aprobado electrónicamente por las partes. El convenio requiere para su ejecución la aprobación de las garantías por parte de la entidad, registro presupuestal y acta de inicio.

VIGÉSIMA PRIMERA. - DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente Convenio y por lo tanto obligan jurídicamente a LAS PARTES, los documentos y estudios previos, la propuesta presentada por la IES, así como las comunicaciones, actas y acuerdos que en desarrollo de este se suscriban entre LAS PARTES, siempre y cuando sean escritas y firmadas por sus representantes legales o sus delegados.

VIGÉSIMA SEGUNDA. – SUSPENSIÓN DEL CONVENIO: El plazo de ejecución del presente convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos: A- Por circunstancias imprevistas, de caso fortuito o fuerza mayor. B- Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para las partes, ni se causen perjuicios a las mismas, y en todo caso, que no tenga afectación la formación de los jóvenes beneficiarios del Programa. C- Por imposibilidad del objeto.
Nota 1. La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes.
Nota 2. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del convenio.
Nota 3. Los efectos, así como las posibles afectaciones a terceros y su tratamiento deberán hacer parte de las consideraciones que se establezcan en la correspondiente acta de suspensión.

VIGESIMA TERCERA. - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES – DECLARACIÓN ESPECIAL: Las partes a la firma del convenio declaran no encontrarse incursas en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición y conflicto de interés establecido en la Ley y en general en el marco normativo vigente. Asimismo, manifiestan que no haber sido sancionadas por la contraloría mediante juicio de responsabilidad fiscal.

VIGÉSIMA CUARTA. - COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y LA NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN: Las partes se comprometen y obligan a aunar esfuerzos para preservar, fortalecer y garantizar transparencia y la prevención de corrupción en la gestión contractual del presente proceso, así como durante la suscripción, ejecución y terminación del convenio, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 2011 ”Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública”, y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020.

VIGESIMA QUINTA. - INDEMNIDAD: Las partes se obligan a mantenerse indemnes entre ellas respecto de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa la actuación o actuaciones de sus subordinados o dependientes. Las diferencias que surjan con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del convenio, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la ley, tales como, la conciliación, la amigable composición y la transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes.

CONVENIO POR RÉGIMEN PRIVADO No. ATENEA-313-2023 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA-ATENEA Y El CONSORCIO SISTEMA EDUCATIVO Y FORMATIVO MINUTO DE DIOS.

VIGÉSIMA SEXTA. - TRANSPARENCIA Y ÉTICA PUBLICA: La Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología – Atenea una vez implemente los programas de Transparencia y Ética Publica dando aplicabilidad a la Ley 2195 de 2022, de manera conjunta con las IES, deberán realizar todas las actividades para tendientes a promover la cultura de la legalidad e identificar, medir, controlar y monitorear constantemente el riesgo de corrupción en el desarrollo del Convenio. Así mismo, las partes deberán verificar que todo su personal a cargo y los recursos de este convenio, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, secuestro, narcotráfico, tratas de blancas, extorsión, entre otros.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO: Este convenio se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad, previa certificación expedida por el/la supervisor/a del convenio. b. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. c. Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar su ejecución.

El presente Convenio se entiende aceptado y aprobado por las partes con la firma realizada en el SECOP II.